

RESOLUCION Nro. 02264 11 NOV 2021

Por la cual se modifica la resolución Nro. 4334 del 21 de noviembre de 2018 y Resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y 114 ss. De su decreto reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante resolución 4331 del 21/11/2018, ejecutoriada el 22/11/2018, se otorgo licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad INTERNADO con población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general".

Que mediante resolución 1293 del 16 de abril de 2019, debidamente ejecutoriada el 25 de abril del 2019, se aprobó la ampliación de sede administrativa en la carrera 30 Nro. 17-38 edificio Guadalupe Oficina 401 de Pasto – Nariño.

Que la licencia de funcionamiento de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA - PASTO, se encuentra prorrogada mediante Resoluciones ICBF Nro. 3018 del 19/03/2020 modificada por la resolución 3102 del 31/03/2020, Por la cual se proroga la vigencia de las Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, mediante resoluciones 385 del 12/03/2020, 844 del 26/05/2020, 1462 del 26/08/2020, 2230 del 27/11/2020 y la 222 del 25/02/2021.

Que mediante resolución Nro. 225 del 09/03/2021 se modificó la resolución Nro. 4334 del 21/11/2018 en cuanto a la ubicación de la sede administrativa y operativa y téngase en adelante como sede administrativa y operativa de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA - PASTO, identificada con NIT. 900932561-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO con población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"; en los siguientes inmuebles: La sede operativa se ubicará en la calle 3ª Nro. 7-59 del Casco Urbano del Municipio de Chachagüi – Nariño; La sede administrativa tendrá dos sedes una en el inmueble ubicado en la calle 3ª Nro. 7-59 del Casco Urbano del Municipio de Chachagüi – Nariño y El segundo inmueble ubicado en la carrera 30 Nro. 17-38 edificio Guadalupe Oficina 401 de Pasto – Nariño, en donde funcionara las oficinas del contador y auxiliar administrativo.

Que mediante solicitud del 10 de agosto de 2021, el representante legal, manifiesta que la sede administrativa de la Fundación Sentido de Vida, que funcionaba en oficina ubicada frente a entrada del Parque Infantil en la carrera 30 Nro. 17-38 edificio Guadalupe Oficina 401 de Pasto – Nariño, ahora funciona y está ubicada en el Municipio de Chachagüi (N) en la carrera 3 Nro. 7-50 Barrio Deportivo.

Que mediante Solicitud del 10 de noviembre de 2021, el representante legal, manifiesta que por un error involuntario, se colocó mal la dirección correspondiente a la fundación Sentido de Vida, siendo la correcta CALLE 3 Nro. 7 – 50 Barrio Deportivo municipio de Chachagüi.

Que de conformidad a la solicitud afectará en primer lugar el domicilio de la sede administrativa la cual se encontraba dividida en dos sedes una en el municipio de Pasto y otra en el municipio de Chachagüi ambas del departamento de

RESOLUCION Nro. 02264 - 11 NOV 2021

Por la cual se modifica la resolución Nro. 4334 del 21 de noviembre de 2018 y  
Resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021.

Nariño, unificándolas y que en adelante la sede administrativa y operativa tendrá una sola sede en el inmueble ubicado en la calle 3 Nro. 7-50 Barrio Deportivo del Casco Urbano del Municipio de Chachagüi – Nariño.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Modifíquese el artículo 1º de la resolución Nro. 4334 del 21 de noviembre de 2018 y la Resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021; en cuanto a la ubicación de la sede administrativa y operativa, por tanto téngase en adelante como sede administrativa y operativa de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA - PASTO, identificada con NIT. 900932561-4, para desarrollar la modalidad INTERNADO con población: "Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general"; en el inmueble ubicado en la calle 3 Nro. 7-50 Barrio Deportivo del Casco Urbano del Municipio de Chachagüi – Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Fijese de manera permanente en la sede administrativa y operativa de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA - PASTO, identificada con NIT. 900932561-4, durante la vigencia de la licencia de funcionamiento y en lugar visible copia de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Nariño la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces de la FUNDACION SENTIDO DE VIDA - PASTO, identificada con NIT. 900932561-4, en los términos establecidos en los arts. 67 y siguientes del C.P.A. y C.A., haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO.** – Comunicar a la Supervisora Contractual para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.** – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los

11 NOV 2021

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
Abogado Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño.

Revisó: Esperanza Pabon Castillo  
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño.

Revisó: Fernando Moreno  
Abogado Dirección ICBF – Regional Nariño.

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

## **Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez**

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez  
**Enviado el:** jueves, 11 de noviembre de 2021 4:47 p. m.  
**Para:** fsentidodavidinternado@hotmail.com  
**CC:** Oscar Abel Hurtado Narváez; Esperanza Pabon Castillo  
**Asunto:** Notificación RESOLUCION 2264  
**Datos adjuntos:** Resolucion 2264 del 11112021.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** **Destinatario** fsentidodavidinternado@hotmail.com **Entrega**  
Oscar Abel Hurtado Narváez Entregado: 11/11/2021 4:47 p. m.  
Esperanza Pabon Castillo Entregado: 11/11/2021 4:47 p. m.

Señor (a)  
OSWALDO NAVARRO ARTEAGA  
Representante Legal FUNDACION SENTIDO DE VIDA

Reciba un cordial saludo.

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

| No. Resolución | Fecha      | Detalle   |
|----------------|------------|---|
| 2264           | 11/11/2021 | Por la cual se modifica la resolución Nro. 4334 del 21/11/2018 y resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021 |





Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 2264 del 11/11/2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



**Jathison Jehismmy Insuasty Ordoñez**  
Contratista – Oficina de Contratación  
Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Iferino  
Cra. 3ra Calle 23 Esquinas Barrio Mercedario – Pasto  
Tel.: 7374561 IP: 230012

Síguenos en:  
 [ICBF Colombia](#)  
 [@ICBFColombia](#)  
 [ICBF Colombia](#)  
 [icbfcolombia](#)

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No debe ser utilizado para fines legales.

El ICBF no es responsable de la información suministrada.

---

**Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**

**De:** Fundacion Sentido de Vida <fsentidodevidainternado@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 11 de noviembre de 2021 5:33 p. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez; Esperanza Pabon Castillo  
**Asunto:** RE: Notificación RESOLUCION 2264

Cordial Saludo de PAZ y BIEN.

De manera atenta y ante correo que antecede, pongo respetuosamente en conocimiento suyo que renuncio a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**OSWALDO NAVARRO ARTEAGA**

*Representante Legal  
Fundación Sentido de Vida Chahcagüi  
Programa Internado*

---

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 11 de noviembre de 2021 4:46 p. m.  
**Para:** fsentidodevidainternado <fsentidodevidainternado@hotmail.com>  
**Cc:** Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Esperanza Pabon Castillo <Esperanza.Pabon@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación RESOLUCION 2264

Señor (a)  
OSWALDO NAVARRO ARTEAGA  
Representante Legal FUNDACION SENTIDO DE VIDA

Reciba un cordial saludo,


Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y.C.P.A., la siguiente

| No.        | Fecha      | Detalle   |
|------------|------------|---|
| Resolución |            | Por la cual se modifica la resolución Nro. 4334 del 21/11/2018 y resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021 |
| 2264       | 11/11/2021 |   |





Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 2264 del 11/11/2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.


Atentamente,



**Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez**  
Contratista – Oficina de Contratación  
Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Nariño  
Cra. 3ra Calle 23 Esquina Barrio Mercaderío - Pasto  
Tel: 7374561 IP: 230042

Síguenos en:  
 ICBF Colombia  
 @ICBFColombia  
 ICBF Colombia  
 @icbfcolombia

Unión gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 El Estado es de todos

**El Estado es de todos**

**El Estado es de todos**

**El Estado es de todos**

**El Estado es de todos**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviáramos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, e no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución 2264 del 11 de noviembre de 2021**, emanada de la Dirección Regional, por la cual se modifica la resolución Nro. 4334 del 21 de noviembre de 2018 y resolución Nro. 0225 del 09 de marzo de 2021 a la **FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA - PASTO** identificada con Nit. Nro. **900932561-4**, de la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 11 de noviembre de 2021 a su representante legal Dr. **OSWALDO NAVARRO ARTEAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.257.469**, quien mediante correo electrónico del día 11/11/2021 manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 12 de noviembre de 2021.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de noviembre del 2021.

  
**OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez 